

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL

ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Contrato de **compraventa** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Distribuidora Química Islas S.A. de C.V** representada por el **C. Cliserio Islas Hernández**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

Que se encuentra representado por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 (veintinueve) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en la fracción I del **Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.

H. Héctor Pedraza Olguín

[Firma]

[Firma]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

- C) El **C. Armando Cornejo Vargas**, Director de Administración y Finanzas, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Administradora y Contratante**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) La **C. María de Lourdes de la Cruz Costeira** Subdirectora Académica, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de herramientas menores, materiales e insumos para el desarrollo de prácticas de los estudiantes que cursan las capacitaciones de Sistemas Agroindustriales e Higiene y salud comunitaria, y cubrir las necesidades del ejercicio **2019**.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante: **ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/0035/00000228/19/01**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.

Armando Cornejo Vargas

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Distribuidora Química Islas, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 66,143 de fecha 26 de noviembre 2003 otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Perera Becerra**, Notario Público número 26, con ejercicio en el Distrito Federal.

- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] con idCIF: [REDACTED] como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que, de acuerdo con lo establecido, **C. Cliserio Islas Hernández** en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número **66,143, de fecha 26 de noviembre de 2003**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Perera Becerra**, Notario Público número 26, con ejercicio en el Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar el bien que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del bien referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]

Cliserio Islas Hernández

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

H) Que con fecha **11 de septiembre de 2019**, se adjudicó este contrato y que **se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, número: 559.**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

Chirac Asist.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	2	Caja	Gasa estéril de 10 x 10 con 100 piezas	\$95.00	\$190.00
2	5	Pieza	Cinta testigo a vapor	\$50.00	\$250.00
3	11	Litro	Alcohol etílico 96°	\$43.00	\$473.00
4	11	Pieza	Camilla rígida para inmovilización de 183 x 45 x 6 cm	\$2,754.00	\$30,294.00
5	10	Pieza	Botiquín mochila cintura equipada	\$1,400.00	\$14,000.00

7
TH

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

6	12	Pieza	Equipo para venoclisis	\$16.00	\$192.00
7	9	Pieza	Botiquín mochila de espalda equipada	\$3,316.00	\$29,844.00
				SUBTOTAL	\$75,243.00
				I.V.A.	\$ 12,038.88
				TOTAL	\$87,281.88

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AD/0035/00000228/19/01**, de los bienes que le ha adjudicado en las partidas: **De la 1 a la 7.**

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el 100% del importe total a **"EL CONTRATADO"** que es por la cantidad de **\$87,281.88 OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **10 días** naturales posteriores a la entrega total del mismo, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tikuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxcala, Hidalgo, México
Tel(01771) 71 71 4-2188, 71-898-70, 71-4-07-66
www.cobach.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00** hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] clabe [REDACTED], banco [REDACTED] a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del bien, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL CONTRATADO" se compromete a entregar el bien que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de **10 días naturales**, contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega del bien objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a 15:00 horas**.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de septiembre de 2019 al 11 de octubre de 2019.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total del bien, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

Handwritten signature in blue ink.

DECIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del bien adquirido, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del bien o no entregue el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del bien no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL

Handwritten signature in blue ink.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar el bien por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

Handwritten signature: H. NISIP...

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado el bien con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

Arístides

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

JP

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "H. N. S. H."

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las **16:00** del día **11** de **septiembre** del **2019**.

"EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATADO"

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and the letters "JP".

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**


C. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO


C. CLISERIO ISLAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
DISTRIBUIDORA QUIMICA ISLAS, S.A.
DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE


C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ
COSTEIRA
SUBDIRECTORA ACADEMICA

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona moral: herramientas menores, materiales e insumos para el desarrollo de prácticas de los estudiantes que cursan las capacitaciones de Sistemas Agroindustriales e Higiene y salud comunitaria, con **vigencia** de las **16:00** horas del **11** de **septiembre** de **2019** a las **16:00** horas del **11** de **octubre** de **2019**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
CONTRATO NÚMERO: **AD/0035/00000228/19/01**
COMPRANET: **AA-913018952-E111-2019**

HIDALGO representado por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **Distribuidora Quimica Islas, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Cliserio Islas Hernández**, en su carácter de Administrador Único.